

¿Cuáles son los plazos que establece la Ley No. 26.899? ¿Hay excepciones?

De acuerdo a la Ley 26.899 y su reglamentación, los datos primarios de investigación deberían estar disponibles en acceso abierto a través de los repositorios digitales institucionales en un plazo no mayor a los 5 años a partir del momento de su recolección. No obstante, se prevén excepciones para aquellos casos en que los datos:

- deban protegerse y mantenerse en confidencialidad por cuestiones de propiedad industrial;
- hayan sido generados en el marco de acuerdos previos con terceros que hubieran cofinanciado la investigación y se hubiesen acordado plazos diferentes para su disponibilidad pública;
- sean de carácter sensible, pudieran afectar la privacidad de las personas, atender contra especies protegidas o contra cuestiones de seguridad nacional;
- poniéndose en acceso abierto pudieran afectar los ingresos de las autoras y autores y/o sus instituciones.

Además, será importante que anonimices aquellas variables que no deban difundirse como los datos personales o la ubicación de especies protegidas.

Estas excepciones, para ser utilizadas, deben ser contempladas en las políticas institucionales de cada uno de los organismos alcanzados por la ley.